

Sangolquí, 16 de Julio del 2014

Señora.

Cecilia Mercedes Morillo Zambrano
GERENTE DE LA COMPAÑÍA TRANSVALLE S.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

Yo, EBERTO CRUZ SANDOVAL portador de la cédula de identidad No.170041912-8 en calidad de socio-accionista de la Compañía de Transporte Estudiantil e Institucional "TRANSVALLE S.A.", y poseedor de 859 acciones de 0.04 centavos de dólar, tengo a bien ceder TODAS MIS ACCIONES al Señor. VICTOR ARMANDO MARCALLA TUMBACO portador de la cédula de identidad No. 050184853-5, con **TODOS SUS DERECHOS Y DEBERES**

Por la favorable acogida que se digne dar a la presente, extiendo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente,

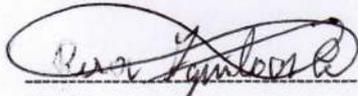


EBERTO CRUZ SANDOVAL
CEDENTE
C.I.170041912-8

Atentamente,



VICTOR ARMANDO MARCALLA TUMBACO.
CESIONARIO
C.I. 050184853-5



ROSA YOLANDA AGUILAR CUEVA
C.I. 170041761-9

2014	17	05	03	P6668
------	----	----	----	-------

CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

Que otorga:

EBERTO CRUZ SANDOVAL Y

ROSA YOLANDA AGUILAR CUEVA

A favor de:

VÍCTOR ARMANDO MARCALLA TUMBACO

Cuantía:

\$ 34,36

Dí 2 copias

P.C.



En la Ciudad de Sangolquí, Cabecera Cantonal de Rumiñahui, República del Ecuador, hoy día dieciséis de julio del dos mil catorce; ante mí, doctor MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS, Notario Tercero de éste Cantón, comparecen por una parte en calidad de cedentes los cónyuges EBERTO CRUZ SANDOVAL Y ROSA YOLANDA AGUILAR CUEVA, de estado civil casados entre sí y por otra parte en calidad de cesionario el señor VÍCTOR ARMANDO MARCALLA TUMBACO, de estado civil casado con la señora María Carlota Yáñez Casco, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas fotocopias



1 debidamente certificada por mí, agrego a esta
2 escritura. Los comparecientes son de nacionalidad
3 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
4 este cantón, con capacidad legal para contratar y
5 obligarse, que la ejercen en la forma antes
6 indicada; y, advertidos que fueron por mí, el
7 Notario, del objeto y resultados de la presente
8 escritura pública, así como examinados en forma
9 aislada y separada, de que comparecen al
10 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
11 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,
12 de acuerdo con la minuta que me entregan y que
13 copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR
14 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a
15 su cargo sírvase incorporar una de cesión de
16 derechos y acciones al tenor de las siguientes
17 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a
18 la celebración de la presente escritura por una
19 parte los cónyuges Eberto Cruz Sandoval y Rosa
20 Yolanda Aguilar Cueva, por sus propios y
21 personales derechos en calidad de CEDENTES; y,
22 por otra parte el señor Víctor Armando Marcalla
23 Tumbaco, de estado civil casado con la señora
24 María Carlota Yáñez Casco, por sus propios y
25 personales derechos en calidad de CESIONARIO.
26 Los comparecientes son de nacionalidad
27 ecuatoriana, mayores de edad, hábiles y capaces
28 para contraer obligaciones SEGUNDA.-

1 ANTECEDENTES: Los cónyuges Eberto Cruz Sandoval y
2 Rosa Yolanda Aguilar Cueva, en su calidad de
3 accionistas de la Compañía de Transporte
4 Estudiantil e Institucional TRANSVALLE S.A. son
5 poseedores de ochocientos cincuenta y nueve
6 acciones debidamente suscritas y pagadas de cero
7 punto cero cuatro centavos de valor nominal cada
8 una. TERCERA.- CESION: Con los antecedentes
9 expuestos y fundados en lo que disponen los
10 estatutos de la Compañía y en el Artículo ciento
11 noventa y uno de la Ley de Compañías, los
12 CEDENTES cónyuges Eberto Cruz Sandoval y Rosa
13 Yolanda Aguilar Cueva, ceden libre y
14 voluntariamente a favor del señor Víctor Armando
15 Marcalla Tumbaco, ochocientas cincuenta y nueve
16 acciones de la Compañía de Transporte Estudiantil
17 e Institucional TRANSVALLE S.A., así como sus
18 derechos y acciones que le corresponden. CUARTA.-
19 CUANTIA: La cuantía de este contrato de cesión de
20 derechos y acciones, y por su naturaleza es de
21 treinta y cuatro dólares con treinta y seis
22 centavos de los Estados Unidos de Norteamérica (\$
23 34,36) de los Estados Unidos de Norteamérica
24 pagaderos a la fecha de suscripción de este
25 instrumento, de contado, en dinero en efectivo,
26 de curso legal y corriente, y que los cedentes
27 aceptan haberlos recibido íntegramente de parte
28 del cesionario, por tal razón nadie tienen que



1 reclamar al respecto en el futuro. QUINTA.-
2 SUSTITUCION: A partir de la fecha de suscripción
3 de este contrato de cesión de derechos y
4 acciones, el cesionario por sus propios derechos
5 asume todas y cada una de las obligaciones que le
6 corresponden respecto a la compañía, y los
7 cedentes dejan de tener responsabilidad respecto
8 a la misma, pues en este mismo acto se sustituyen
9 en las obligaciones. Por su parte los cedentes
10 autorizan al cesionario para que pueda solicitar
11 la inscripción de este título en el Registro
12 Mercantil. SEXTA.-AUTORIZACION: Los cedentes
13 autorizan expresamente al cesionario a ejercer
14 sus derechos que le corresponden como nuevo
15 accionista en la Compañía de Transporte
16 Estudiantil e Institucional TRANSVALLE S.A. esta
17 transferencia incluye todos los derechos que les
18 corresponden a los cedentes. SEPTIMA.-
19 CONTROVERSIAS.- En caso de controversias las
20 partes renuncian domicilio y se sujetan a los
21 Jueces competentes del Cantón Rumiñahui. OCTAVA.-
22 DECLARACIÓN.- Los cedentes declaran que el cupo
23 concedido por el estado, lo ceden sin fines
24 económicos a su favor. El valor que se
25 establece en la cláusula cuarta corresponde a los
26 derechos y acciones que tienen en la Compañía.
27 NOVENA.- ACEPTACION: Por su parte el señor Víctor
28 Armando Marcalla Tumbaco, acepta expresamente la

1 cesión que se esta realizando a su favor.
2 DECIMA.- GASTOS: Todos los gastos que generen la
3 cesión de esta acción y su plena legalización
4 son de cuenta del cesionario. Usted Señor Notario
5 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
6 para la perfecta validez de este tipo de
7 instrumentos." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
8 textualmente. Los comparecientes ratifican la
9 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
10 por el Doctor Galo Quiñonez, con matrícula
11 profesional número diecisiete guion dos mil dos
12 guion doscientos veintidós. Para el otorgamiento
13 de esta escritura pública se observaron los
14 preceptos legales que el caso requiere y leída que
15 les fue a los comparecientes, éstos se afirman y
16 ratifican en todo su contenido, firmando para
17 constancia junto conmigo, en unidad de acto,
18 quedando incorporada al protocolo de esta Notaría,
19 de todo lo cual doy fe.

20

21

Eberto Cruz

22

EBERTO CRUZ SANDOVAL

23

C.C. 170041912-8

24



26

Rosa Yolanda Aguilar Cueva
ROSA YOLANDA AGUILAR CUEVA

27

C.C. 170041961-9

28

Víctor Armando Marcalla Tumbaco

VÍCTOR ARMANDO MARCALLA TUMBACO

C.C. 050184853-5

(Firmado) Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros
Notario Público Tercero del Cantón Rumiñahui



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28